

SECRETARIA: Al despacho de la señora jueza, el presente proceso de ALIMENTOS, informándole que en forma conjunta tanto demandante como demandado, mediante memorial de 23 de agosto de 2022 (folio 90) solicitan sea levantado el embargo por cuota de alimentos. Sírvese proveer Tolviejo, Sucre, 26 de agosto de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Ref.: PROCESO HOMOLAGACIÓN DE ALIMENTOS

Demandante: CRISTINA ISABEL ARRÁZOLA MARTÍNEZ

Demandado: JUAN DAVID MARTÍNEZ VIDES

Radicado: 2017-00021-00

Revisada la nota secretarial que antecede y el expediente, observa el despacho que efectivamente a folio 90 obra escrito conjunto proveniente de los litigantes **CRISTINA ISABEL ARRÁZOLA MARTÍNEZ y JUAN DAVID MARTÍNEZ ARRÁZOLA**, fechado 23 de agosto de 2022, en el que solicitan sea levantada la medida cautelar que pesa sobre el salario del demandado, por haber llegado a un acuerdo voluntario, con respecto a la obligación de la manutención del menor.

Por lo que en esta oportunidad así se despachará y se librá el correspondiente oficio de desembargo a la oficina antes mencionada.

Sin más consideraciones, se

RESUELVE

LEVANTAR la medida cautelar existente sobre el salario del demandado **JUAN DAVID MARTÍNEZ VIDES**, con C.C. N° 77.040.198, como trabajador de la Empresa SODEXHO – Planta Tolcemento - Tolviejo Sucre, mediante oficio JPMTS-0341 de 1 de marzo de 2017. **OFÍCIESE POR SECRETARÍA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**
Providencia notificada a través de
estado N° 101 de fecha
29 de agosto de 2022
MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria